



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 06 ENE 2020

**Visto:** El Expediente N°020117-2019/HSEB que contiene el Informe N°065-2019-ST-OIPAD-HSEB del Secretario Técnico del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas y en su Título V, establece las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GSGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito. El numeral 8.1 de la referida Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Resolución Directoral N° 344-2017-DG-SA-HNSEB de fecha 12.SET.2017, se resolvió designar al M.C. Víctor Raúl Gracia Torres, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Sergio E. Bernales;

Que, mediante el documento del Visto, el Secretario Técnico del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, hace de conocimiento que hará uso de su período vacacional a partir del 01 al 30 de enero de 2020, recomendando designar a un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes al cargo mientras dure su ausencia;

Que, la Dirección General del Hospital ha visto por conveniente se emita la resolución directoral designando a la Servidora CAS Abogada Margot Sara Barrera Méndez, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Sergio E. Bernales, mientras dures el período vacacional del Titular;

Que, es de precisar, por el tiempo transcurrido, se debe dejar constancia que los efectos en el extremo de la acotada suplencia, tenga eficacia anticipada y se retrotraen a la fecha en la cual está acreditado el inicio del goce vacacional del titular, en el marco que establece el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;**

Que, de conformidad a las normas de la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la entidad puede designar un Secretario Suplente, el cual solo asumirá funciones cuando el Secretario Técnico Titular se encuentre inmerso en alguna de las causales de abstención determinados por ley o cuando el Secretario Técnico Titular se ausente por razones de vacaciones, descansos



J. ZUNIGA B





médicos, licencias, entre otros; por lo tanto, debe procederse a la designación temporal del Secretario Técnico Suplente conforme a ley;

En virtud de la atribución conferida por el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N°795-2003-SA-DM. Modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Sergio E. Bernales";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, a la Abogada **MARGOT SARA BARRERA MENDEZ**, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital "Sergio E. Bernales", mientras dure la ausencia vacacional del Titular, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, así como la Directiva N°02-2015-SERVIR/GSGSC y su modificatoria aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE.

**Artículo 2°.** - **Notificar** a la Oficina de Personal y a la Secretaria Técnica Suplente designada mediante el Artículo 1° de la presente Resolución para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.**- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales

**Regístrese y Comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
C M P 19373

JASR/JLZB/jz

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) OIPAD
- ( ) Legajo